



INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE NATACIÓN ESCOLAR INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS ESCOLARES QUE REALIZAN DICHA ACTIVIDAD.

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el técnico que suscribe en lo referente al informe de necesidad, procede a **INFORMAR QUE:**

En virtud de la ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León:

En su Artículo 6. Objetivos Generales, se dicta:

Que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

En el ámbito del ejercicio físico:

1.º La adquisición de hábitos de práctica de ejercicio físico permanentes y saludables y la mejora del estado emocional y la salud de las personas mediante la práctica del ejercicio físico.

2.º El desarrollo integral de la persona a través de la práctica de ejercicio físico, especialmente durante las etapas de la infancia y la adolescencia, por su capacidad potenciadora del desarrollo completo y armónico del ser humano propiciado por su dimensión educativa y formativa.

En el ámbito de la actividad deportiva:

1.º El acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva de actividades, con el objeto de lograr su formación integral a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos deportivos estables y saludables.

En su Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales, se dicta:

Que con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán, entre





otras, en su correspondiente término municipal la competencia de Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

El Plan de natación Escolar es una actividad de iniciación y perfeccionamiento de la natación dirigida a los escolares de la Ciudad de Ávila de 2º y 3º de primaria y de educación especial que se realiza en horario escolar con la colaboración de los diferentes centros de enseñanza. Esta actividad es idónea para el cumplimiento de los objetivos marcados en el artículo 6 de la mencionada ley, además de ser una actividad de fomento de la actividad físico-deportiva dirigida niños en edad escolar, competencia de las entidades locales marcada en el artículo 10 de la misma ley.

Se propone licitar el servicio de organización y ejecución del “Plan Escolar de Natación” para el curso 2024-2025 en las piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que incluye el transporte de los escolares que participan en las citadas actividades entre los diferentes colegios y las piscinas en horarios de mañana de lunes a viernes mediante sesiones de 45 minutos efectivos.

La externalización del mencionado servicio se justifica tanto por el número de personal necesario así como por cualificación del mismo para llevar a cabo las labores de enseñanza de la natación además de la contratación del servicio de transporte de los participantes.

NECESIDAD A SATISFACER:

Como se ha indicado en el punto anterior el Excmo. Ayuntamiento de Ávila promueve el deporte de la natación con fines educativos el aprendizaje de los principios básicos de la natación ayudará a reducir el riesgo de ahogamientos mediante la enseñanza de destrezas básicas en el medio acuático.

Se deberá de llevar a cabo la actividad del “Plan de Natación Escolar”, siendo la finalidad de su programa la consecución de los siguientes objetivos: la iniciación al ámbito acuático, el dominio del mismo y el perfeccionamiento en su caso de la natación.

Esta actividad irá dirigida a los escolares de la ciudad de Ávila de 2º y 3º de primaria y alumnos de educación especial, siendo necesaria la licitación de este servicio.

Se atenderán a los centros educativos inscritos en dicho programa que para el curso 2024-2025 será de un total de 16 centros (14 de Educación Primaria y 2 de Educación Especial)

Los horarios se establecerán en función de los centros y participantes de cada centro inscrito.

La cantidad estimada de los grupos de niños que se refleja en el presente pliego se calcula a los solos efectos de determinar el valor estimado del contrato y de proporcionar información a los licitadores que les permita confeccionar su oferta económica.

En ningún caso esta estimación vincula al Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un número mínimo de grupos. **El número de grupos del plan de natación estará en**





función de las necesidades. Por tanto el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas **tienen carácter de máximo**, pudiéndose reducir en función de las necesidades de este Ayuntamiento derivadas de la demanda real, sin que el contratista adquiera derecho de indemnización de ningún tipo.

EN CUANTO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Se proponen diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y medios adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo, labores de mantenimiento de las infraestructuras.

Se incorporan adicionalmente criterios en la forma definida en el pliego conforme al art. 145.4 de la LCSP al tratarse de un contrato encuadrado en sus prestaciones en el Anexo IV de dicha norma.

Esencialmente se trata de mejorar la duración de la actividad, la ratio de alumnos monitor y la implementación de jornadas que incentiven el deporte, en la medida que todos ello permite el desarrollo de una actividad de mayor entidad, la consecución de los objetivos que orientan la presente licitación y atender en mayor medida la demanda existente.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el peso determinante del coste del personal.

Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión del programa, es necesario encomendar el mismo a una entidad externa, para que las tareas que engloban puedan ser llevadas a cabo correctamente.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista





técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único como un plan de conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un programa integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonización, conteniendo tres elementos fundamentales que se deben de coordinar desde la misma organización como son la contratación de monitores, transportes y seguros.

En suma, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de **44.948,11** euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA sobre los elementos gravados con ellos (excepto seguro) (9.019,10 €) arrojando un total de **53.967,21 €** euros, **puediéndose minorar a la BAJA**, desechando las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe se desglosa de la siguiente manera (impuestos incluidos):

CONCEPTO	IMPORTE
Coste de mano de obra	19.881,51 €
Seg. Social por cuenta de la empresa (33,4 %)	6.640,42€
Transporte	12.480 €
Material y equipamiento.	400 €
Gastos de Gestión y otros (3 %)	1.182,06 €
Beneficio de empresa (6 %)	2.364,12 €
Total sin IVA	42.948,11 €
IVA (21 %)	9.019,10 €
TOTAL CON IVA	51.967,21 €
Seguro	2.000 €
TOTAL	53.967,21 €
Supuestos de cálculo:	
1.- Convenio de aplicación; Convenio Colectivo de piscinas e instalaciones acuáticas de Valladolid de 10 de junio de 2003	





b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de **89.896,22** euros, incluido el valor del seguro de la actividad previéndose la posibilidad de la prórroga por un año.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose la posibilidad de **una prórroga de un año** y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

Hasta 25 puntos

CRITERIO	PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA. (Máx. 12,25 puntos) (Ponderación 49%):	
<p>Los licitadores realizarán oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación. Serán objeto de exclusión aquellas ofertas económicas que superen el importe tipo de licitación. La asignación de puntos de realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> <p>Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, el resto de ofertas se valorará como sigue:</p> $R = P_{max} \times (O_e / O_f)$ <p>Siendo:</p> <p>R= Puntuación obtenida por cada oferta P_{max} = Puntuación máxima posible (12,25puntos) O_e = Oferta más económica O_f = Oferta realizada</p>	Máx. 12,25 puntos.
CRITERIOS CUALITATIVOS Evaluables mediante fórmulas (Máx. 12,75 puntos.) (Ponderación 51%)	
CRITERIO 1	Máx. 9 puntos
Aumento de la duración de la actividad:	





<p><i>3 puntos por cada semana de aumento (hasta un máximo de tres semanas adicionales)</i></p>	
<p><u>CRITERIO 2</u></p> <p>Implementación de la educación en el deporte (jornadas de promoción deportiva, jornadas de competición, etc.):</p> <ul style="list-style-type: none"><i>1,25 por jornada (con un máximo de 3 jornadas).</i>	<p>Máx. 3,75 puntos</p>

Ávila, julio 2024

Coordinador de JJEE
Fdo: Santiago Moreno Hernando

NOMBRE: HERNANDO SANTIAGO - 06550454P
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2B2184A0E1BC1924EA6

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL

FECHA DE FIRMA: 31/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 7032F4106TED44FF3C322094AF068BA70C3B38B

